



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 065-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 12 de diciembre del 2024.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en seis mil setecientos veintitrés (6723) folios en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 31 de marzo de 2023 se suscribe el CONTRATO N°007-2023-UNHEVAL, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN y el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN-UNHEVAL para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” C.U.I. N°2318820, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 13'206,369.77.

Que, el sub numeral 2.1.1 del numeral 2.1. del inciso 2. De la Opinión N°104-2009/DTN prescribe la finalidad del acto de liquidación de acuerdo con el siguiente fundamento: “La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato”.

Que, el artículo 179. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece el procedimiento de liquidación del contrato de obra, cuyo contenido reza en lo siguiente: “**Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.** “209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.” 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

...///



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente



209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

Que, con fecha 04 de setiembre del 2024 los miembros de la comisión del Comité de Recepción dan por recepcionada la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820;

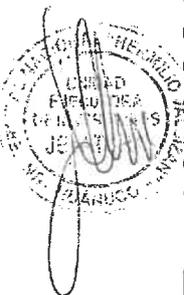
Que, mediante CARTA N°103-2024-LLTM/RC (CVCU) con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 06 de noviembre del 2024, el Consorcio Virgen del Carmen - Unheval, presenta los cálculos de la liquidación financiera de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820;

Que, mediante CARTA N°260-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte del Consorcio Virgen del Carmen – Unheval el día 05 de noviembre del 2024, La Unidad Ejecutora de Inversiones remite observaciones a la liquidación presentada y devuelve los documentos para que sean debidamente foliados;

Que, mediante CARTA N°104-2024-LLTM/RC (CVCU) con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 06 de noviembre del 2024, el Consorcio Virgen del Carmen - Unheval, presenta el levantamiento de observaciones respecto al folio del expediente de liquidación financiera de la obra: : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820;

Que, mediante INFORME N°31-2024-PGAT/TI con fecha de emisión el día 02 de diciembre del 2024, suscrito por el Técnico en Ingeniería, en el cual presenta el resumen de valores recalculados de la liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820;

Que, mediante INFORME N°75-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI/UFPIJ con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 02 de diciembre del 2024, suscrito por el Coordinador de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Liquidación Técnica Financiera, en el cual presenta la revisión y evaluación a la liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820; asimismo, señala las siguientes observaciones y conclusiones de liquidación de contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820;



(...)
VII. OBSERVACIONES
7.1. El contratista, a omitido incluir los documentos que se describen en el numeral 3.1 del presente informe
7.2. Los cálculos de los reajustes de precios no son exactos
7.3 la fecha de termino real de la obra, no es el 13 de julio de 2024, si no el 3 de agosto del año en curso.
VIII. CONCLUSIONES
8.1. La liquidación del contrato N°07-2023-UNHEVAL, elaborado y presentado por el contratista NO ES CONFORME.
8.2. De la liquidación realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión y Liquidación Técnica Financiera, se tiene:



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 065-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de diciembre del 2024.

COSTO FINAL DEL CONTRATO	S/ 13'918,081.69
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	S/ 13'706,987.15
SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	S/ 211,094.54

El saldo de liquidación a favor del contratista. (...)

Que, mediante CARTA N°298-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte del Consorcio Virgen del Carmen el día 02 de diciembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite las observaciones al cálculo de la liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820;

Que, mediante CARTA N°106-2024-LLTM/RC (CVCU) con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 03 de diciembre del 2024, el Consorcio Virgen del Carmen - Unheval, presenta el pronunciamiento respecto a las observaciones al cálculo de la liquidación financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820;

Que, mediante INFORME N°32-2024-PGAT/TI con fecha de emisión el día 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Técnico en Ingeniería, en el cual presenta la respuesta a las observaciones planteadas por parte del Consorcio Virgen del Carmen de la liquidación del contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820;

Que, mediante INFORME N°76-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI/UFPIJ-J con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 11 de diciembre del 2024, suscrito por el Coordinador de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Liquidación Técnica Financiera, en el cual presenta la revisión y evaluación a la liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820; asimismo, señala las siguientes conclusiones y la liquidación financiera de contrato de obra:

(...)

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA		
OBRA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACEN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	
CONTRATO	N° 007-2023-UNHEVAL	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN	
MONTO CONTRA	S/ 13'206,369.98	
SUPERVISION	COSORCIO SUPERVISOR ALMACÉN ARCHIVO Ing. Carlos Eduardo Villanueva	
FECHA	12 de diciembre de 2024	
A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS		
	PARCIAL	TOTAL
AUTORIZADOS Y PAGADOS		
1.1 AUTORIZADOS CONTRACTUAL		
Obras civiles y relacionados	12,377,811.87	
Equipamiento	828,557.90	13,206,369.77
1.2 REAJUSTES		
Reajustes contrato principal	239,478.24	
Reajustes prestaciones adicionales	52,388.87	
Reajustes que no coreesonden por adelanto directo	19,183.81	
Reajustes que no corresponden por adelanto material	-40,240.38	S/ 312,923.68
1.3 Prestaciones adicionales		
Adicional N° 1-R.J. N° 082-2023-UHEVAL-DIGA-UEI-J	159,140.55	
Adicional N° 2-R.J. N° 092-2023-UHEVAL-DIGA-UEI-J	3,259.96	
Adicional N° 3-R.J. N° 02-20243-UHEVAL-DIGA-UEI-J	88,196.94	
Adicional N° 4-R.J. N° 04-20243-UHEVAL-DIGA-UEI-J	317,865.22	
Adicional N° 5-R.J. N° 12-20243-UHEVAL-DIGA-UEI-J	416,786.27	
Adicional N° 6-R.J. N° 16-20243-UHEVAL-DIGA-UEI-J	363,462.14	
Adicional N°76-R.J. N° 21-20243-UHEVAL-DIGA-UEI-J	449,983.39	S/ 1,798,694.47
1.4 Deductivos		
Deductivo N° 1 -R.J.N° 082-2023-UNHEVL-DIGA-UEI-J	S/ 126,171.98	
Deductivo N° 3 -R.J.N° 02-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J	S/ 233,942.69	
Deductivo N° 4 -R.J.N° 04-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J	S/ 102,751.25	
Deductivo N° 5 -R.J.N° 012-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J	S/ 356,014.43	
Deductivo N° 6 -R.J.N° 016-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI	S/ 164,269.23	
Deductivo N° 7 -R.J.N° 016-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-1164,269.23	S/ 276,573.39	-S/ 1,259,722.97
Reducciones		
Reducción N° 1 - R.J N° 074-2023-UNHEVAL-DIGA-UEI-J	S/ 38,624.08	-S/ 38,624.08
COSTO TOTAL DE CONTRATO		S/ 14,019,640.87





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCION JEFATURAL N° 065-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de diciembre del 2024

pág. 4

II PAGADOS		S/	8,184,297.19	
2.1	Valorizaciones contrato principal (netos)	S/	1,662,153.10	
2.2	Valorizaciones prestaciones adicionales	S/	1,320,636.98	
2.3	Adelanto directo	S/	2,539,899.88	S/ 13,706,987.15
2.4	Adelanto para materiales			
TOTAL PAGADO				S/ 312,653.72
SALDO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO				
III ADELANTOS				
3.1	Concedidos	S/	1,320,636.98	
	Adelanto directo	S/	2,539,899.88	S/ 3,860,536.86
	Adelanto para materiales			
3.2	Amortizados	S/	2,539,899.88	
	Adelanto para materiales	S/	1,320,636.98	
	Adelanto directo			S/ -
1.1	SALDO POR AMORTIZAR			

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)			
CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	
Saldo liquidación de contrato		S/ 312,653.72	S/ 312,653.72

RESUMEN			
Saldo de liquidación de contrato a favor del contratista		S/	312,653.72
Monto a facturar por el contratista		S/	312,653.72
Son: DOSCIENTOS NOVENTAUNO MIL y 26/100 SOLES			

Asimismo, presento las siguiente análisis y conclusiones:

(...)

- Respecto a lo argumentado en el numeral 2.2 de la referida carta, con relación a los valores de los índices unificados correspondientes a la mano de obra para los meses de junio, julio y agosto, SON DE APLICACIÓN, para el presente caso, toda vez que, en el Art. 2° de la Resolución Jefatural N° 245-2023-INE, de manera taxativa dice En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio, julio y agosto de 2023, deberán utilizar para la fijación del Índice Base del Código 47, el valor establecido en las Resoluciones Jefaturales N's 188.203.214.218 234-2023-INEi, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses.
- Respecto al cálculo de las deducciones que no corresponden por los adelantos otorgados al contratista (directo y para materiales), hecho la revisión del caso por parte del Ing., Gustavo Alvarado Toribio, de lo que está explicado en su informe N 32-3024-PGAT/11, concluye que el deductiva por dicho concepto, asciende 1/21,056.57
- Con el vertido en los numerales que anteceden, se ha elaborado en cuadro resumen de la liquidación que, arroja le siguiente

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	S/ 14'019,640.87
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA CONTRATISTA	S/ 13'706,987.15
SALDO DE LIQUIDACIÓN	S/ 312,653.72
Saldo a favor del contratista.	

- Revisado el respectivo expediente, se advierte que, el contratista ha complementado el expediente de la liquidación, con la documentación faltante.

CONCLUSIONES

- Es pertinente la aplicación de los Índices Unificados de Precios del INEI, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto
- Realizado la reevaluación, el saldo de liquidación del contrato a favor del contratista Consorcio Virgen del Carmen, es de S/312,453.72
- contratista ha complementado la documentación faltante en el expediente de liquidación.

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutivas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la **Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL** de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la **Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL**, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la **Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la liquidación técnica financiera del Contrato N°007-2023-UNHEVAL correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820; cuyo monto total, asciende a la suma de S/ 14'019,640.87 (Catorce millones diecinueve mil seiscientos cuarenta con 87/100) soles.

...///

En la fecha se ha recibido Resolución N° 065-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J





ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER el saldo de liquidación del Contrato n°007-2024-unheval a FAVOR del Contratista **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN-UNHEVAL**, el monto de **S/ 312,653.72 (trescientos doce mil seiscientos cincuenta y tres con 72/100) soles.**, como resultado de la Liquidación Final del Contrato N° 007-2023-UNHEVAL, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, la devolución de las cartas fianza a favor del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN-UNHEVAL** por concepto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN-UNHEVAL** con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:
 RECTOR
 TRANSPARENCIA
 AJ
 OCI
 DIGA
 UFPIL
 ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL
 "HERMILO VALDIZAN"
 ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
 JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente